

BASES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS, PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021”

Santiago, 03 de agosto de 2021.

2021-60-B-479

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO.....	5
3	ROL DE LA AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.....	5
4	GLOSARIO.....	5
5	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021	10
5.1	¿En qué consiste el beneficio?	10
5.2	¿Qué tipo de proyectos se pueden postular?	15
5.3	¿Qué plazo se tiene para la implementación de los proyectos postulados?.....	19
5.4	¿Cuáles son los requisitos para acceder al beneficio?.....	20
5.5	¿Cómo se materializa la adjudicación del cofinanciamiento al Beneficiario y el pago de este al Implementador?	22
5.6	Obligaciones del Beneficiario	27

5.7	¿Quién no podrá recibir el beneficio?	31
5.8	Reserva de Derechos	33
5.9	Exención de Responsabilidad	34
6	PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.....	35
6.1	Etapas y Plazos.....	35
6.2	Llamado y difusión del Concurso.....	35
6.3	Recepción de consultas y respuestas.....	36
6.4	Lugar de presentación de postulaciones.....	36
6.5	Antecedentes que debe adjuntar en la postulación.....	37
7	ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.....	45
7.1	Admisibilidad de las Postulaciones.....	45
7.2	Evaluación de las Postulaciones.....	46
7.3	Observaciones a las Postulaciones.....	46
7.4	Selección de Beneficiarios y adjudicación.....	49
7.5	Formalización de Beneficiarios.....	50
7.6	Revocación de la adjudicación	52
8	DIFUSIÓN DE RESULTADOS	53
9	CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN	53
10	CONTRAPARTE TÉCNICA	54
11	PRÓRROGAS	55
12	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	56
13	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	56

14	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.....	57
15	TRATAMIENTO DE DATOS.....	57
16	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN	57
17	AUDITORÍAS	59
18	PERSONERÍAS	59

1 INTRODUCCIÓN

Actualmente, Chile se sitúa en el 6° lugar de la OCDE con el precio más alto de la energía. Esto permite inferir que la implementación de medidas de mejora de eficiencia energética y autoconsumo es una opción efectiva y rentable para aumentar la competitividad de los sectores consumidores, al disminuir los costos de operación mediante la mejora del desempeño energético y alternativas más económicas.

Mediante la realización de iniciativas de eficiencia energética y energías renovables para autoconsumo se obtienen diversos beneficios para la empresa, entre los cuales se destacan: reducir los costos de producción u operación de las empresas, mejorando su competitividad; y reducir el daño ambiental y la contaminación, disminuyendo el aporte al cambio climático y mejorando la imagen empresarial hacia los clientes.

Por su parte, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) cumplen un importante rol en la economía de todos los países. Particularmente, en Chile el 98% de las empresas son MiPyMEs y estas emplean al 46% de los trabajadores dependientes.

Conforme a la evidencia presentada, se desarrolló en conjunto con el Ministerio de Energía el programa de "GESTIONA ENERGÍA MiPyMEs" que busca apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas con el levantamiento de sus

consumos energéticos y las oportunidades de ahorro, con la gestión de sus consumos y con la implementación de medidas de Eficiencia Energética y Energías Renovables para el Autoconsumo tales como: mejoramiento y control operacional de procesos, reemplazo de componentes, integración tecnológica, recambio por equipos de alta eficiencia, integración de sistemas que permitan el uso de energía no aprovechada hasta el momento, sistemas fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, entre otros.

El 2018, en conjunto con el Ministerio de Energía, se puso en marcha el servicio de Asistencia Técnica gratuita, enfocado en acortar la brecha entre las MiPyMEs y la implementación de proyectos de mejora energética, entregando a las empresas un análisis de sus consumos y sus usos, recomendaciones de mejora en sus procesos, ya sea desde la gestión o desde la tecnología, y recomendaciones de fuentes de financiamiento y contactos con proveedores. Durante los años 2018 a 2020, este servicio ha logrado atender a más de 200 empresas de 12 sectores productivos, levantando un consumo energético de 12.290.000kWh/año y un potencial de reducción de éste de 1.570.000kWh/año, equivalente a un ahorro anual de \$164 Millones, mostrando que existe un gran potencial de ahorro en las MiPyME.

El año 2020 la Agencia presentó un plan de medidas de fomento a la MiPyME para ayudarlas a hacer frente a la pandemia, entre las cuales se encontró el concurso denominado "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES". Este concurso puso a disposición \$1.000 millones de pesos para cofinanciar la implementación de proyectos de Eficiencia Energética, Energías Renovables para el Autoconsumo y Auditorías Energéticas a las MiPyMEs de todo el territorio nacional, beneficiando a más de 250 MiPyMEs.

Este 2021, en respuesta a la creciente necesidad de apoyar la reducción del gasto energético de las MiPyMEs de Chile para superar la difícil situación ocasionada por la pandemia, la gran cantidad de empresas que no alcanzaron a ser beneficiadas por el concurso lanzado el año 2020, y considerando los desafíos

que presenta la meta de carbono neutralidad al 2050, la Agencia, en conjunto con el Ministerio de Energía pone nuevamente a disposición de las MiPyMEs de Chile el concurso "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021" con el cual se espera beneficiar a más de 800 empresas con un fondo aproximado de \$3.800 millones de pesos.

2 OBJETIVO

Las presentes Bases de Concurso tienen por objeto establecer los requisitos, procedimientos y mecanismos para la realización del llamado a MiPyMES, para la iniciativa "**IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021**" para implementar proyectos de Eficiencia energética y Energías renovables para autoconsumo en MiPyMEs de Chile.

3 ROL DE LA AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

La Agencia de Sostenibilidad Energética (Agencia) es una fundación de derecho privado sin fines de lucro. Nuestra misión es promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente y sostenible de la energía articulando a los actores relevantes, a nivel nacional e internacional, e implementando iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.

4 GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a) Adjudicación: Proceso mediante el cual la Agencia selecciona los postulantes que desarrollarán los proyectos de Eficiencia Energética y/o Energías Renovables para el Autoconsumo postulados, asignando los recursos para la ejecución de éstos, en el marco del presente Concurso.
- b) Agencia: Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.

- c) Beneficiario: Persona natural o jurídica con actividades comerciales de primera categoría, que adjudica el beneficio, la cual realiza sus actividades comerciales en las instalaciones donde se implementará el proyecto postulado y cuenta con las patentes propias de sus actividades.
- d) Cierre de postulaciones: Fecha en la cual concluye la etapa de recepción de postulaciones. El Concurso inicialmente mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta que se acaben los fondos disponibles. No obstante, la Agencia podrá publicar en la página WEB del Concurso una fecha de cierre de Postulaciones en caso de que se requiera.
- e) Cofinanciamiento: Monto en dinero que aportará la Agencia, cuyo objetivo es la promoción de la implementación de proyectos de Eficiencia Energética (EE) y/o Energías Renovables para autoconsumo (ER).
- f) Comunas de transición justa en energía: en el marco de la transición energética hacia la carbono neutralidad de Chile, la Estrategia de Transición Justa en Energía tiene como objetivo velar por que exista un desarrollo social y ambiental justo y equitativo, promoviendo la creación de empleos verdes que mejoren la calidad de vida de las personas, y mejorar las condiciones medio ambientales en los territorios donde se emplaza la infraestructura del sector energía. En este contexto, se define a las comunas de Iquique, Tocopilla, Mejillones, Huasco, Puchuncaví y Coronel como comunas de transición justa en energía dado que, el retiro de las centrales a carbón como parte del plan de transición energética, les significa impactos negativos en la disponibilidad de empleos.
- g) Concurso: Llamado para la selección de proyectos, asignación de recursos y la entrega de estos al Beneficiario.
- h) Contrato: Instrumento firmado por el Implementador y la Agencia en virtud del cual se regulan los pagos y, en general, los derechos y obligaciones de las partes, en el marco del proyecto adjudicado por el Beneficiario y ejecutado por el Implementador.

- i) Demanda Reducida Equivalente (DRE): Corresponde a la reducción equivalente de energía térmica o eléctrica producto de la implementación de un proyecto de Eficiencia Energética, en términos de la demanda (potencia). Para aquellos proyectos que contemplen recambio o mejora de equipamiento o tecnología, la demanda reducida equivalente, se calcula de manera directa, la cual corresponde a la reducción en la potencia requerido por el sistema consumidor, por ejemplo: para el reemplazo de una luminaria de 100[W] por una de 10[W], la reducción de demanda equivalente es de 90 [W].

Para aquellos proyectos de eficiencia energética ligados a sistemas de control o de mejora indirecta de la energía, la demanda equivalente se calcula utilizando la siguiente formula:

$$DRE = P_{cp} - P_{sp}$$
$$= \frac{\text{Energía utilizada con proyecto}}{HO_{sp}} - \frac{\text{Energía utilizada sin proyecto}}{HO_{sp}}$$

Donde:

P_{sp} : Potencia sin proyecto

P_{cp} : Potencia con Proyecto

HO_{sp} : Horas operacionales sin proyecto.

- j) Eficiencia Energética: Hacer más consumiendo la misma cantidad de energía o hacer lo mismo consumiendo menos energía. Un proyecto de eficiencia energética puede corresponder a reemplazo de equipos existentes por otros más eficientes (luminarias, calderas, aire acondicionado, entre otros.), mejora de sistemas o procesos (mejora de envolvente térmica, equipos de control, variadores de frecuencia, etc.) y proyectos de electromovilidad (bicicletas, motos eléctricas para reparto, vehículos eléctricos convencionales, de transporte de pasajeros o carga, o similares, entre otros), entre otros. Para efectos de este concurso, también

se consideran dentro de esta categoría los proyectos de instalación de bancos condensadores.

- k) Energías Renovables para Autoconsumo: Disposición de sistemas de generación de energía eléctrica y/o térmica, cuyo enfoque sea el suministro de las necesidades energéticas de la empresa. Los sistemas de autoconsumo para este concurso pueden ser con o sin venta de excedentes. Se aclara que los sistemas solares térmicos también caen en esta definición.
- l) Energy Service Company (ESCO): empresa que presta servicios destinados a lograr el ahorro de energía y la mejora de la eficiencia en las plantas que consumen energía; lo anterior implementado a través de contratos por desempeño energético (ahorros garantizados, ahorros compartidos, venta de energía). En este concurso no se permite el financiamiento ESCO ya que el Beneficiario debe acreditar el pago de su parte para que la Agencia realice el pago de la parte cofinanciada. Así mismo, no se permiten pagos en cuotas mensuales.
- m) Implementador: persona natural o jurídica que el Postulante selecciona como Proveedor para la compra de un vehículo eléctrico o como contratista para la implementación de su proyecto. Para efectos de este Concurso, al hablar de Implementador se deberá entender que, en caso de proyectos de compra de vehículos eléctricos, se refiere al Proveedor. El Implementador deberá firmar un contrato con la Agencia donde se establecen las condiciones de pago del cofinanciamiento. El Beneficiario por su parte acepta que el cofinanciamiento que entrega la Agencia se pagará directo al Implementador por el servicio prestado al Beneficiario.
- n) Medidas de Mejora: Proyectos de inversión o actividades de mejora operacional que permiten reducir el gasto energético en equipos, sistemas o procesos o que permitan reemplazar fuentes de suministro por otras que aporten al ahorro económico y la sustentabilidad. En esta categoría se

consideran proyectos de eficiencia energética, de energías renovables para el autoconsumo y de electromovilidad.

- o) MiPyME: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- p) Plan de Implementación de Medidas de Mejora: Documento realizado de forma previa a la implementación del proyecto, que contempla el diseño de una metodología para la implementación de la medida de mejora, considerando los criterios de priorización, costos, beneficios y plazos.
- q) Plataforma WEB: Plataforma alojada en la WEB www.energiapyme.cl en la cual el Postulante encontrará toda la información relativa al Concurso y los formatos de formularios requeridos para ingresar su Postulación.
- r) Postulación: Acto en virtud del cual los postulantes hacen explícita su voluntad de participar en el presente Concurso, presentando los documentos requeridos en las presentes Bases.
- s) Postulación admisible: Postulación que presenta todos los antecedentes requeridos en estas Bases y en los formatos indicados, las cuales pasarán al proceso de evaluación de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2 de las Presentes Bases.
- t) Postulación elegible: Postulación admisible que, mediante la revisión se determina que cuenta con factibilidad técnica y sustento económico para ser implementada de acuerdo con lo planteado en la Postulación. Las Postulaciones elegibles accederán a las consideraciones del numeral 7.4 de las Presentes Bases.
- u) Postulante: Persona natural o jurídica con actividades comerciales de primera categoría, que presente dentro de plazo los antecedentes para postular a este Concurso, la cual realiza sus actividades comerciales en las instalaciones donde se implementará el proyecto postulado y cuenta con las patentes propias de sus actividades. El Postulante, deberá estar clasificado de acuerdo con el SII como Micro, Pequeña o Mediana empresa, con ventas anuales desde UF0 hasta UF100.000 y contar con al menos 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos. En complemento, las

empresas clasificadas como micro, con facturación anual desde UF0 hasta UF2.400, deberán haber sido constituidas, en el caso de personas jurídicas, o iniciado sus actividades en el SII, en el caso de personas naturales, con anterioridad al 31 de marzo de 2020.

- v) Programa: La iniciativa "Herramientas de apoyo a MiPyMES".
- w) Proyecto: Conjunto de actividades coordinadas para materializar la implementación de una o varias Medidas de Mejora.
- x) SII: Servicio de Impuestos Internos. En la plataforma web del SII la empresa puede obtener las declaraciones de IVA que permiten clasificar el tamaño de su empresa.

5 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021

El programa IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021 cuenta con un presupuesto máximo de \$3.781.121.902 para cofinanciar, a través de Concurso, la implementación de medidas de mejora en eficiencia energética y/o energías renovables para autoconsumo en MiPyMEs.

5.1 ¿En qué consiste el beneficio?

Las MiPyMEs del territorio nacional podrán recibir un cofinanciamiento para la implementación de medidas de mejora en eficiencia energética y/o energías renovables para autoconsumo cuyo monto y porcentaje de cofinanciamiento dependerán del tamaño de la empresa según se detalla a continuación:

- Empresa mediana, con actividades de primera categoría y ventas anuales mayores a UF25.000 y hasta UF100.000 comprobables a través de 12 declaraciones de IVA consecutivos, acceden a un cofinanciamiento de hasta un monto tope de \$15.000.000 con un porcentaje tope del 50% del costo total de inversión **incluyendo impuestos**.

- Empresa pequeña, con actividades de primera categoría y ventas anuales mayores a UF2.400 y hasta UF25.000 comprobables a través de 12 declaraciones de IVA consecutivos, acceden a un cofinanciamiento de hasta un monto tope de \$8.500.000 con un porcentaje tope del 70% del costo total de inversión **incluyendo impuestos**.
- Empresa micro, con actividades de primera categoría, con inicio de actividades o constitución de sociedad, según corresponda, anterior al 31 de marzo de 2020 y ventas anuales hasta UF2.400, comprobables a través de 12 declaraciones de IVA consecutivos, acceden a un cofinanciamiento de hasta un monto tope de \$4.500.000 con un porcentaje tope del 80% del costo total de inversión **incluyendo impuestos**.

En complemento a la clasificación anterior, los Postulantes que sean micro y pequeños podrán Postular a una categoría de empresa mayor, accediendo a los respectivos topes de monto y porcentaje de cofinanciamiento, si cumplen alguno de los requisitos que se listan a continuación:

- Empresa pequeña, que postule un proyecto con un monto de inversión total mayor o igual a \$20.000.000 impuestos incluidos, podrán acceder al porcentaje tope y monto tope de cofinanciamiento estipulados anteriormente para una empresa mediana.
- Empresa micro, que postule un proyecto con un monto de inversión total mayor o igual a \$10.500.000 impuestos incluidos, podrán acceder al porcentaje tope y monto tope de cofinanciamiento estipulados anteriormente para una empresa pequeña.

El cambio de categoría deberá indicarlo el Postulante de manera explícita en el formulario de Postulación y la estructura de financiamiento indicada en los antecedentes de la postulación deberá ser consecuente con la categoría seleccionada.

Además, los Postulantes podrán optar a bonificadores **acumulables** que se aplican al monto tope o al porcentaje tope del cofinanciamiento indicados anteriormente según se define en la Tabla 1.

Tabla 1: Bonificadores.

Nombre del Bonificador	Valor del Bonificador	Descripción del Bonificador
Zonas Extremas o comunas de Transición Justa	10% adicional al porcentaje tope de cofinanciamiento.	Se entregará a aquellas postulaciones que provengan de zonas extremas del país, es decir, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, además de las Provincias de Chiloé y Palena y todo el territorio insular del país; o a aquellos Beneficiarios cuyos proyectos se sitúen en las comunas involucradas en la Estrategia de Transición Justa en Energía, siendo éstas las comunas de Iquique, Tocopilla, Mejillones, Huasco, Puchuncaví y Coronel.
Combinación de Medidas de Mejora	25% adicional al Monto tope de cofinanciamiento.	Se entregará a aquellas postulaciones que combinen al menos dos Medidas de Mejora de distinta índole que sean significativas. Una medida de mejora significativa será aquella cuyo costo represente al menos un 25% del valor total de Inversión total del proyecto.

<p>Género y Pueblos Originarios</p>	<p>2% adicional al porcentaje tope de cofinanciamiento.</p>	<p>Se entregará a aquellas postulaciones donde una mujer o bien, alguien que pertenezca a algunos de los pueblos originarios de Chile¹ participe como Beneficiario o Implementador, en el caso de personas naturales, o como representante legal del Beneficiario o Implementador, en el caso de personas jurídicas.</p>
--	--	---

Para la aplicación de los bonificadores presentados en la tabla anterior, se deberá tener en cuenta que los bonificadores ligados a zonas geográficas consideran la ubicación donde será implementado el proyecto. En el caso que el proyecto postulado considere una combinación de varias medidas de mejora energética, implementadas en más de una zona geográfica, se considerará la ubicación donde se implemente la o las medidas de mejora energética cuyo costo agregado represente la mayor proporción del valor de Inversión total del proyecto.

A continuación, se presentan dos tablas de resumen del cofinanciamiento al cual pueden acceder las micro, pequeñas y medianas empresas según el bonificador que aplique. La Tabla 2 está asociada a los bonificadores de tope porcentual de cofinanciamiento y la Tabla 3 está asociada al tope de monto de cofinanciamiento. Cabe destacar que, para determinar el monto de cofinanciamiento que será asignado aplicará el tope (porcentual o monto) que primero se cumpla.

¹ Acreditable mediante el certificado de calidad indígena emitido por CONADI.

Tabla 2: Resumen de coberturas del cofinanciamiento.

Tamaño Empresa	Cobertura del Cofinanciamiento (% tope del costo total del proyecto)			
	Sin bonificador	(1) Con Bonificador de Género y Pueblos Originarios	(2) Con Bonificador Zonas Extremas o comunas de Transición Justa	Con Bonificador (1) y (2)
Micro	80%	82%	90%	92%
Pequeña	70%	72%	80%	82%
Mediana	50%	52%	60%	62%

Tabla 3: Resumen de montos máximos a cofinanciar.

Tamaño Empresa	Monto tope (\$) a cofinanciar (valores consideran impuestos)	
	Sin bonificador	Con Bonificador Combinación de Medidas de Mejora
Micro	\$ 4.500.000	\$ 5.625.000
Pequeña	\$ 8.500.000	\$ 10.625.000
Mediana	\$ 15.000.000	\$ 18.750.000

En la página WEB, junto a las presentes Bases de Concurso, se encontrará una planilla para facilitar el cálculo del beneficio al cual se accede considerando bonificadores y cambios de categoría.

Los costos incurridos para Postular, tales como asesorías técnicas u obtención de permisos previos a la implementación del proyecto no podrán ser cargados al monto total del proyecto.

Esta versión del Concurso NO considera la modalidad de entrega del cofinanciamiento por adelantado.

Todos los valores de cofinanciamiento se calculan sobre el monto de inversión del proyecto **CON impuestos incluidos**.

No existe un límite para el monto total de inversión de los proyectos.

5.2 ¿Qué tipo de proyectos se pueden postular?

El cofinanciamiento cubrirá gastos relacionados con la implementación de proyectos **llave en mano**, que incluya todo para dejar las medidas de mejora energética operando al 100% cumpliendo con la normativa nacional vigente. Los proyectos podrán ser, por ejemplo: Sistema Solar Térmico, Sistema Solar Fotovoltaico On-Grid con o sin inyección a la red, Sistema Solar Fotovoltaico Off-Grid, proyecto de calefacción, proyecto de envolvente térmica, corrección de mal factor de potencia, compra de vehículos eléctricos, recambio de luminarias, recambio de motores, entre otros.

El Postulante podrá incorporar en su Postulación una medida de mejora energética o una combinación de varias medidas y podrán ser implementadas en uno o más inmuebles, siempre que cada medida de mejora y cada inmueble cumpla con los requisitos de estas Bases de Concurso. El monto de cofinanciamiento se calculará sobre el monto de inversión total. El Postulante no podrá adjudicar más de una Postulación.

El proyecto Postulado deberá realizarse bajo la modalidad llave en mano a través de un **único** Implementador. De requerirlo, este único Implementador deberá gestionar las subcontrataciones correspondientes para la implementación de las medidas de mejora energética que no estén dentro del alcance de sus servicios. De esta forma, solo se aceptarán en las rendiciones de gastos (numeral 5.5 de estas Bases de Concurso) facturas que sean emitidas por este único Implementador.

Los proyectos Postulados deberán contar con una garantía mínima por parte del Implementador de al menos 1 año, respondiendo por fallas de equipos bajo operación normal, defectos asociados a una incorrecta instalación o defectos

asociados a la utilización de materiales o componentes de baja calidad. El Implementador deberá responder al Postulante por esta garantía incluso cuando se trate de medidas de mejora energética implementadas por sus subcontratistas, siendo de su responsabilidad tomar los debidos resguardos. El plazo de la garantía acordada entre el Beneficiario y su Implementador y que cumpla con el mínimo establecido en las presentes Bases, deberá ser indicada en la ficha técnica de la medida de mejora correspondiente.

La Agencia se reserva el derecho de limitar el número máximo de Postulaciones que podrán ser adjudicadas, donde ejecute un mismo Implementador, de tal manera de fomentar la participación de más Implementadores en el Concurso. Esto será notificado a través de una Resolución que será publicada de la página WEB junto a estas Bases y entrará en rigor para las Postulaciones que ingresen a partir del octavo día desde la fecha de publicación de la notificación respectiva.

Los proyectos presentados deberán cumplir con la normativa nacional. En particular, los proyectos fotovoltaicos deberán utilizar equipos aprobados por la SEC y ser declarados por un instalador con licencia SEC (TE1 o TE4 según corresponda). Por su parte, los proyectos que consideren instalaciones y/o equipos a gas deberán ser declarados por un instalador con la respectiva licencia SEC. Los proyectos en base a energía solar térmica deberán cumplir al menos con los requisitos **técnicos** del decreto supremo 331/2009 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos. Todo proyecto eléctrico de interior deberá obtener la declaración TE1 al finalizar.

Los sistemas de energía renovable fotovoltaico sin conexión a la red u off-grid, se pueden postular a este Concurso solo en casos que puedan acreditar el no contar con factibilidad para conectar el inmueble a la red de distribución eléctrica y que actualmente suministren su consumo con un grupo electrógeno y cuenten con las facturas de compra de combustible de 12 meses consecutivos que lo respalden. Este tipo de proyectos deberán cumplir con la Instrucción Técnica

General RIC n°9.1/2021: Diseño y Ejecución de las Instalaciones Fotovoltaicas Aisladas de las Redes de Distribución.

Los proyectos de instalación de Bancos de Condensadores para la corrección del factor de potencia podrán ser postulados bajo la categoría de medida de Eficiencia Energética.

Se podrán postular proyectos que consten de la compra de vehículos de Micro-Electromovilidad (motos y/o bicicletas para transporte de carga que funcionen con energía eléctrica) o Electromovilidad (vehículos eléctricos convencionales, de transporte de pasajeros o carga, o similares). Estos no tendrán requisitos de rentabilidad (PRI máximo), pero sí los postulantes deberán acreditar, mediante la respectiva patente comercial que deberán adjuntar en su postulación, que pertenecen a un rubro en el cual se requiere realizar actividades de delivery, trabajo en terreno o actividades similares; y que dicho vehículo se encuentra debidamente homologado según aplique la normativa nacional².

Las medidas de mejora energética incluidas en la Postulación, del tipo eficiencia energética, deberán poseer en conjunto un periodo de retorno de la inversión (PRI) de máximo 5 años. Por su parte, las medidas de mejora del tipo energía renovable para autoconsumo, deberán poseer de forma independiente un periodo de retorno de la inversión (PRI) de máximo 10 años. Pese a lo anterior, la Agencia podrá rechazar o contraofertar los montos de proyectos, conforme a lo indicado en el numeral 7.3 de las presentes Bases.

En particular, además de las condiciones indicadas en el párrafo anterior, los proyectos fotovoltaicos bajo la ley 21.118 (Net Billing) deberán restringir su precio **neto** por kWp instalado, a un máximo de 20% por sobre del precio

² Lista de vehículos homologados disponible en <https://mtt.gob.cl/archivos/5609>

promedio del estudio indicado al pie de página³, es decir, a un precio máximo de:

Tabla 4: Rangos de precios por potencia en Sistemas Fotovoltaicos.

Rango de potencia instalada (kWp)	Costo máximo (USD/kWp) ⁴
1 - 5	1.967,0
5 - 10	1.770,0
10 - 30	1.577,0
30 - 100	1.451,0
100 - 300	1.216,0

Estos valores podrán ser modificados por la Agencia mediante circular aclaratoria en cualquier momento durante el periodo de Postulación, entrando en rigor para todas las Postulaciones que ingresen al octavo día después de la fecha de publicación de la respectiva circular aclaratoria en la página WEB www.energiapyme.cl.

³ De acuerdo con lo indicado en el gráfico 1 del “Índice de precios de Sistemas Fotovoltaicos conectados a la red de distribución comercializados en Chile”, desarrollado por GIZ y el Ministerio de Energía. Estudio disponible en el siguiente enlace: https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/factsheet_idp_fv_2020.pdf.

⁴ El valor del dólar será el indicado por el SII para la fecha de Postulación.

Para esta versión no se considera cofinanciamiento para Diagnósticos Energéticos. Para quienes estén interesados en un Diagnóstico Energético se recomienda revisar la herramienta de autodiagnóstico y el servicio de asesoría energética profesional gratuita disponible en la página WEB de Gestiona Energía MiPyME⁵.

5.3 ¿Qué plazo se tiene para la implementación de los proyectos postulados?

Los proyectos que se Postulen para obtener el beneficio de este Concurso deberán considerar que su total implementación deberá estar finalizada antes de 180 días contados desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado a petición del beneficiario de acuerdo con lo indicado en el numeral 11 de las Presentes Bases.

La fecha de inicio de la ejecución del proyecto será 5 días posteriores a la fecha del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 de las presentes bases. La fecha del contrato será la fecha en la cual se concreta la primera firma del contrato, es decir, la entidad o persona que primero firma el documento determinará la fecha del contrato.

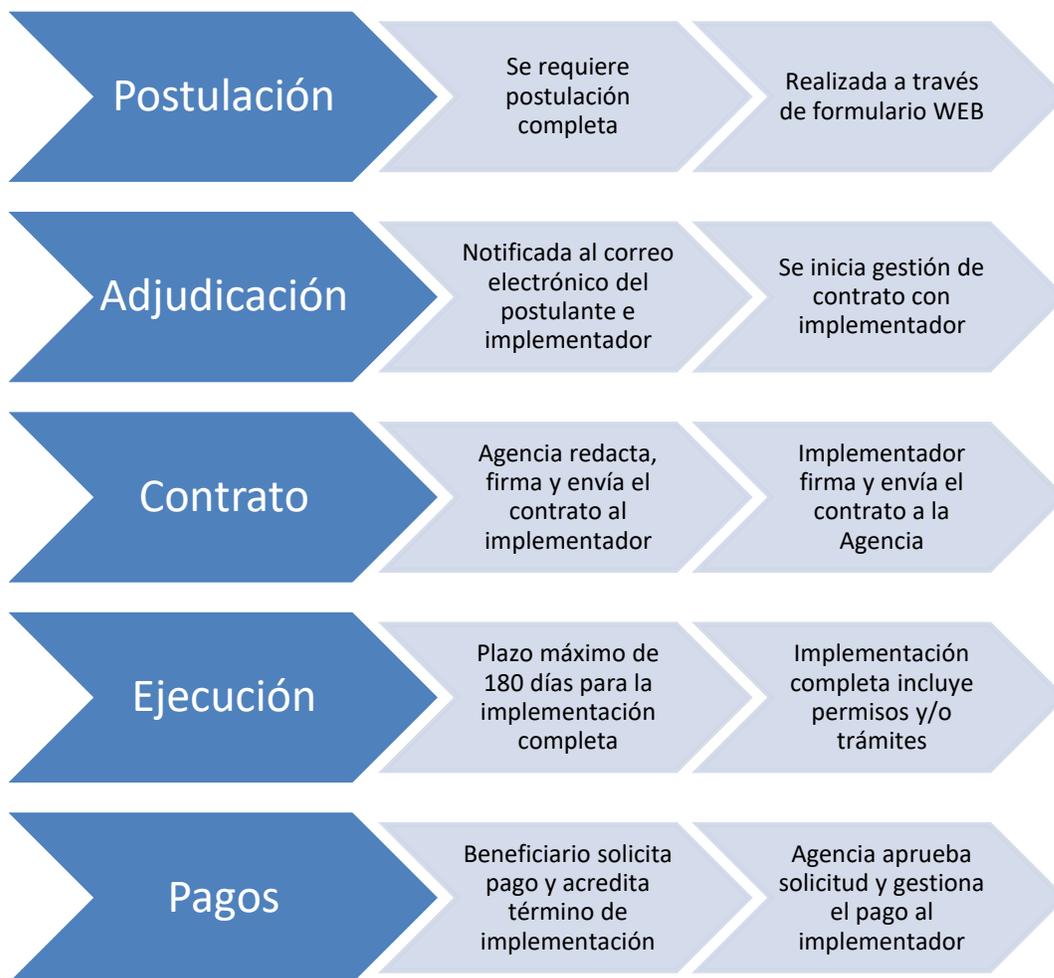
En el caso que el proyecto requiera permisos de alguna índole para su implementación, estos deberán ser gestionados antes de postular a este concurso y deberán ir adjuntos a la ficha técnica de proyecto presentada con la postulación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5.3 de las presentes Bases.

En el caso que el proyecto requiera permisos y/o trámites de alguna índole con posterioridad a su instalación, con tal de dejarlo operativo al 100% (ejemplo: TE1, TE4, protocolo de conexión, contrato con distribuidora, según

⁵ www.energiapyme.cl

corresponda), deberá completar tanto la instalación como la gestión de los permisos y trámites dentro del plazo indicado en el primer párrafo del presente numeral.

A continuación, se presenta un diagrama de las etapas que debe considerar un proyecto postulado a este concurso:



5.4 ¿Cuáles son los requisitos para acceder al beneficio?

Para acceder el beneficio, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Postulante debe poseer actividades que tributen en primera categoría, estar clasificada de acuerdo con el SII como MiPyME, con ventas anuales a partir de UF0 y menores a UF100.000 y contar con al menos 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos. En complemento, las empresas clasificadas como micro, con facturación anual desde UF0 hasta UF2.400, deberán haber sido constituidas, en el caso de personas jurídicas, o iniciado sus actividades en el SII, en el caso de personas naturales, con anterioridad al 31 de marzo de 2020.
- b) El Postulante debe poseer las patentes comerciales que correspondan a sus actividades.
- c) El proyecto debe emplazarse en instalaciones propias o arrendadas del Postulante donde éste desempeñe sus actividades comerciales. Lo anterior podrá ser verificado por la Agencia o por el Ministerio de Energía, durante el periodo de ejecución del proyecto. En el caso que la instalación sea arrendada, se requerirá autorización escrita y firmada ante notario del dueño y su compromiso a cooperar en todos los trámites del proyecto que necesiten de su firma, además de una copia simple del contrato de arrendamiento. Otros casos particulares que podrán postular a este concurso se detallan en el numeral 6.5.3 de las Presentes Bases.

El valor de la UF que se utilizará para traducir la facturación anual en pesos del Postulante a UF para determinar el tamaño de este y, en consecuencia, el cofinanciamiento al cual puede acceder será el indicado por el Servicio de Impuestos Internos (SII) para el día de publicación de estas Bases de Concurso.

5.5 ¿Cómo se materializará la adjudicación del cofinanciamiento al Beneficiario y el pago de este al Implementador?

5.5.1 Adjudicación del Cofinanciamiento al Beneficiario.

La materialización de la adjudicación del cofinanciamiento al Beneficiario se efectúa una vez se haya publicado en la página web de la Agencia la respectiva acta de adjudicación del concurso, estableciendo la adjudicación del beneficio, como se señala en el numeral 7.4 de las presentes Bases de Concurso.

5.5.2 Pago al implementador por el servicio prestado al Beneficiario.

La entrega material del cofinanciamiento se realizará al Implementador luego de finalizada la implementación del proyecto, cuando el Beneficiario acredite debidamente a la Agencia la realización de todas las actividades comprometidas, según corresponda, mediante el registro fotográfico específico del proyecto, copia de los permisos que apliquen, entre otros.

Si se trata de un proyecto que requiere de permisos posteriores a su instalación, para operar al 100%, tales como los proyectos bajo la ley 21.118 (Net Billing), se entenderá terminado el proyecto una vez que se finalice la totalidad de las gestiones de obtención de permisos.

La Agencia realizará parte del pago (el cofinanciamiento) de los servicios prestados por el implementador al Beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en estas Bases y en el contrato de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.5 de las presentes Bases, sujeto a que se acredite correctamente el cumplimiento de las condiciones pactadas.

El Beneficiario, en particular si es persona jurídica, deberá estar vigente al momento de solicitar el pago de los servicios contratados, de acuerdo con el numeral 5.5.2.2 de las presentes Bases.

5.5.2.1 Pago en cuotas al Implementador del cofinanciamiento adjudicado al Beneficiario.

Los pagos al Implementador se podrán efectuar en una o dos cuotas, según el tipo de medida de mejora energética involucrada en el proyecto, como se indica a continuación:

Tipo 1 de medida de mejora energética: En el caso de proyectos que requieran permisos o trámites con posterioridad a su implementación, por ejemplo, proyectos Net Billing, el pago al implementador podrá ser en una o dos cuotas. Opción 1, el pago del 100% del monto de cofinanciamiento adjudicado al Beneficiario, incluyendo impuestos, ocurrirá al final de la implementación completa del proyecto. Opción 2, pago de una primera cuota por el 50% del monto de cofinanciamiento adjudicado al Beneficiario, incluyendo impuestos, contra acreditación de la instalación de todo el proyecto y del inicio de las gestiones para los permisos correspondientes. Ejemplo: declaración TE4 ingresada en el portal de la SEC. La segunda cuota será por el 50% restante contra acreditación de la obtención de los permisos que correspondan para que el proyecto quede 100% operativo. Ejemplo: declaración SEC TE4, el protocolo de conexión y el contrato firmado con la distribuidora. El Beneficiario con su Implementador podrán elegir libremente entre una u otra opción y deberán indicarlo en el formulario de postulación.

Tipo 2 de medida de mejora energética: En el caso de otros tipos de proyectos que no requieran permisos o trámites con posterioridad a la instalación del proyecto, el pago al Implementador del 100% del cofinanciamiento adjudicado al Beneficiario será en una cuota al final de la implementación completa del proyecto, contra acreditación de la correcta implementación del proyecto.

Combinaciones de medidas de mejora energética: Para los proyectos compuestos por medidas de mejora que requieran y también que no requieran permisos o trámites con posterioridad a la instalación del proyecto,

el pago al Implementador del 100% del cofinanciamiento adjudicado al Beneficiario podrá ser en una cuota al final de la implementación completa de todas las medidas de mejora o en dos cuotas. En el segundo caso, la primera cuota será por el 50% de los proyectos tipo 1 más el 100% de los proyectos tipo 2. La segunda cuota será por el 50% restante de los proyectos tipo 1. Esto significa, que todas las medidas de mejora del tipo 2 deberán estar completamente terminados para solicitar el pago de la primera cuota. El Beneficiario con su Implementador podrán elegir libremente entre una u otra opción y deberán indicarlo en el formulario de postulación.

La forma de pago será la señalada por el Beneficiario en la postulación adjudicada, siempre y cuando cumpla con lo señalado en las presentes Bases.

En cualquier caso, el pago del cofinanciamiento al implementador por los servicios prestados al Beneficiario no se realizará en más de dos cuotas, por lo que el Beneficiario deberá coordinar la implementación de su proyecto con el Implementador considerando la estructura de entrega del cofinanciamiento acá establecida y el plazo máximo disponible para la ejecución del proyecto establecido en el numeral 5.3 de las presentes Bases de Concurso.

5.5.2.2 Solicitudes de pago.

Para que la Agencia proceda con el pago al Implementador, el Beneficiario deberá presentar una solicitud pago a través del formulario WEB que estará disponible en la página del concurso www.energiapyme.cl adjuntando los respectivos antecedentes correspondientes a la cuota que se solicita pagar y al tipo de proyecto.

De igual manera la Agencia podrá solicitar antecedentes adicionales para respaldar la solicitud del Beneficiario.

El monto restante del proyecto a financiar por el Beneficiario deberá ser pagado a su Implementador antes de ingresar la solicitud de pago. En el caso de pago del cofinanciamiento en cuotas, como se establece en el numeral 5.5.2.1 de las

Presentes Bases, el pago que deberá acreditar el Beneficiario deberá ser al menos por un monto proporcional al pago de la cuota respectiva. Por ejemplo: Si el proyecto requiere una inversión de \$100 y la Agencia cofinancia \$80, para solicitar el pago del primer 50% del cofinanciamiento (\$40), el Beneficiario tiene que haber pagado a su Implementador al menos \$10 o, dicho de otro modo, al menos el 50% de lo que le corresponde pagar.

Las solicitudes de pago deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones para ejecutar el pago respectivo al Implementador, adjuntando, al menos, los siguientes antecedentes:

- Para la primera cuota:
 - Fotografías de la instalación bajo el marco del proyecto cofinanciado, considerando al menos fotografías de los equipos o sistemas instalados, mostrando las secciones y equipos más relevantes, y fotos de las placas de cada equipo si corresponde.
 - Copia de las facturas emitidas por el Implementador al Beneficiario.
 - Copia de los comprobantes de pago asociados a las facturas emitidas por el Implementador al Beneficiario. Los pagos realizados por el Beneficiario deberán ser al menos proporcionales al pago que se le solicita a la Agencia, es decir, si se solicita el pago del 100% del cofinanciamiento, el Beneficiario deberá acreditar que realizó el pago del 100% de lo que le corresponde financiar.
 - Certificado de vigencia de la sociedad del Beneficiario, con una antigüedad no mayor a 5 días desde la presentación de la solicitud de pago. Esto no aplica para personas naturales.
 - Copia del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" (formulario 30) y la "Declaración jurada para certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales" (formulario 30-1) del Implementador, emitidos por la Dirección del Trabajo, para el equipo involucrado en la implementación del

proyecto y que abarque el periodo desde la firma del contrato hasta el último mes reportado al momento de realizada la solicitud.

- Para la segunda cuota, aplicable solo a proyectos que requieran obtener permisos con posterioridad a su instalación, se requiere:
 - Copia de todos los documentos propios del tipo de proyecto que acrediten su término (permisos, TE-1, TE-4, protocolo de conexión, contrato con distribuidora eléctrica firmado, entre otros).
 - Copia de las facturas emitidas por el Implementador al Beneficiario.
 - Copia de los comprobantes de pago correspondientes asociados a las facturas emitidas por el Implementador al Beneficiario. Los pagos realizados por el Beneficiario deberán sumar al menos el 100% de lo que le corresponde financiar.
 - Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no mayor a 5 días desde la presentación de la rendición. Esto no aplica para personas naturales.
 - Copia del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" (formulario 30) y la "Declaración jurada para certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales" (formulario 30-1) del Implementador, emitidos por la Dirección del Trabajo, para el equipo involucrado en la implementación del proyecto y que abarque el periodo desde la firma del contrato hasta el último mes reportado al momento de realizada la solicitud.

Las facturas y comprobantes de pago que presente el Beneficiario con sus solicitudes de pago deberán estar asociadas exclusivamente al proyecto Postulado. La Agencia podrá descontar de estos documentos los montos asociados a productos o servicios extra al proyecto Postulado (también si se trata de ampliaciones) o directamente rechazar los documentos, en el caso que los productos o servicios extra no hayan sido aprobados previamente por la Agencia, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6.3 de las presentes Bases.

La Agencia revisará la solicitud dentro de un plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío a través del formulario WEB, notificando los resultados de la revisión al correo electrónico del jefe de proyecto y a los representantes legales del Beneficiario y del Implementador.

El Beneficiario podrá corregir o aclarar su solicitud de pago, en cuyo caso la revisión de la nueva rendición se realizará dentro del plazo de 15 días corridos desde la nueva fecha de envío mediante el formulario WEB.

Una vez notificada la aprobación de la solicitud de pago, el Implementador deberá emitir la factura correspondiente por el monto asociado a la cuota aprobada, **incorporando la glosa requerida** y enviarla a través del formulario dispuesto para estos efectos en la página WEB del concurso www.energiapyme.cl junto con una copia del correo electrónico donde la Agencia notifica la aprobación de la rendición. **Toda factura emitida hacia la Agencia, antes de la Aprobación por parte de esta de la respectiva solicitud de pago o que no cuente con la glosa requerida, será rechazada inmediatamente.**

El pago efectivo se realizará dentro del plazo máximo de 30 días a partir del envío de la factura correspondiente.

Sin desmedro de lo anterior, el Ministerio de Energía, la Agencia o quién sea designado por estas podrá realizar una visita a las instalaciones del Beneficiario para constatar la correcta implementación y funcionamiento del proyecto cofinanciado, ante lo cual el Beneficiario deberá facilitar el ingreso del profesional a las instalaciones. El no cumplimiento del Beneficiario de las obligaciones que imponen las presentes bases y la no cooperación de este podrá significar la revocación del cofinanciamiento y la Agencia podrá tomar las acciones legales que estime necesarias y pertinentes.

5.6 Obligaciones del Beneficiario

En esta sección se presentan las obligaciones más relevantes que contrae el Beneficiario una vez adjudicado el cofinanciamiento. El Beneficiario deberá

conocer estas y las restantes obligaciones establecidas en las presentes Bases de Concurso y cumplirlas durante la ejecución del proyecto.

En el caso de incumplir alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Concurso, el Beneficiario corre el riesgo de perder el cofinanciamiento.

5.6.1 Sobre el financiamiento de la parte no cubierta por el presente Concurso.

El diferencial entre el cofinanciamiento entregado por la Agencia y el costo total del proyecto (incluyendo los impuestos sobre este diferencial) deberá ser financiado por el Beneficiario y deberá ser de tipo pecuniario. Este diferencial, deberá ser pagado por el Beneficiario directamente a su Implementador.

El Beneficiario deberá haber realizado el pago al Implementador antes de solicitar que la Agencia realice el pago del cofinanciamiento. Esto lo deberá acreditar mediante copia de las respectivas facturas emitidas por el Implementador hacia el Beneficiario y mediante el respectivo comprobante de pago. Más detalles sobre el proceso de solicitud de entrega del cofinanciamiento se encuentra en el numeral 5.5 de las presentes Bases.

El Beneficiario deberá aprobar el avance del proyecto antes de solicitar a la Agencia el pago del cofinanciamiento al Implementador. Por lo tanto, el Beneficiario al ingresar una solicitud de pago, automáticamente indica que aprobó el avance del proyecto y que este se ha ejecutado conforme a lo acordado con su Implementador y lo requerido por las presentes Bases.

El cofinanciamiento se entrega una vez el Beneficiario acredita correctamente que ha finalizado la respectiva etapa del proyecto y que ha realizado los pagos respectivos al Implementador, de acuerdo con el detalle indicado en el numeral 5.5 de las presentes Bases de Concurso. El Beneficiario y el Implementador deberán considerar lo establecido en las presentes Bases en sus flujos de caja.

5.6.2 Sobre la relación entre el Postulante y su Implementador.

El Beneficiario será responsable de velar por la correcta implementación de su Proyecto, debiendo regular con el Implementador las condiciones, derechos y obligaciones en que se basará su relación jurídica, con el objeto de resguardar la calidad y correcta ejecución del proyecto Postulado. La relación jurídica entre Beneficiario e Implementador será definida entre ellos, no teniendo la Agencia, ni el Ministerio de Energía injerencia ni responsabilidad de ningún tipo en los derechos y obligaciones que de ella deriven. De la misma forma, se deja expresa constancia que ni la Agencia, ni el Ministerio de Energía serán responsables de los incumplimientos que se puedan generar por parte del Beneficiario para con el Implementador, por no contar con las condiciones técnicas requeridas para implementar el proyecto Postulado, por no realizar los pagos correspondientes o por cualquier otro incumplimiento que derive de la relación entre el Beneficiario y el Implementador. La Agencia, así como el Ministerio de Energía, tampoco serán responsables de los daños materiales o inmateriales que se produzcan a causa de la implementación del proyecto.

5.6.3 Sobre las características técnicas del proyecto postulado.

Los equipos (marca, modelo, potencia) y sus cantidades indicados en la Postulación deberán ser los mismos que se implementan. En el caso que una vez adjudicada una Postulación se requiera modificar alguno de los equipos debido, por ejemplo, a la falta de stock por parte del proveedor, la modificación deberá ser notificada a la Agencia y esta deberá mantener o mejorar ligeramente las prestaciones del proyecto original. La aprobación o rechazo por parte de la Agencia será notificada por correo electrónico al representante legal de la empresa Beneficiaria, del Implementador y al Jefe de Proyecto designado.

En el caso de no notificar el cambio a la Agencia o no contar con la aprobación, se corre el riesgo de perder el cofinanciamiento por no mantener las condiciones de la Postulación.

Los proyectos postulados bajo cierta tipología no podrán ser modificados a una tipología diferente, como, por ejemplo, modificar un proyecto postulado como proyecto de autoconsumo sin inyección a la red por un proyecto de acuerdo con la ley 21.118 (Net Billing).

Los Proyectos tampoco podrán ser modificados de tal manera que incumplan con las Bases de Concurso o que cambien las condiciones de adjudicación bajo las cuales fueron Postulados.

5.6.4 Sobre el propósito final del proyecto implementado en el marco del presente concurso.

Los proyectos postulados que se implementan en el marco de este concurso deberán tener como propósito único y final la mejora energética de la empresa beneficiaria.

El Beneficiario no podrá revender los equipos y materiales adquiridos en el marco de este concurso. Tampoco podrá trasladarlos a inmuebles diferentes al indicado en la Postulación, **por un periodo equivalente al PRI del proyecto en años.**

El proyecto implementado en el marco del presente concurso no podrá ser objeto de beneficios otorgados por otros concursos que involucren recursos públicos. En caso de detectarse el incumplimiento de este punto, la Agencia podrá revocar el cofinanciamiento adjudicado y tomar las acciones legales aplicables.

5.7 ¿Quién no podrá recibir el beneficio?

No podrán ser Postulados proyectos que:

- a) Requieran de múltiples Implementadores que no sean canalizados a través de un único Implementador.
- b) Se encuentren en instalación, etapa de pruebas, puesta en marcha u operación. Lo anterior podrá ser verificado por la Agencia antes de la adjudicación o durante el periodo de ejecución del proyecto. Esto no considera proyectos que han iniciado o finalizado la gestión de permisos u otras tramitaciones previas a la implementación del proyecto.
- c) Se realicen sobre inmuebles en construcción o que no cuenten con una antigüedad mayor a 12 meses verificable a través de los antecedentes de consumo energético.
- d) El Beneficiario realice el pago al Implementador a través de contratos ESCO o en cuotas posterior a la implementación del proyecto.

Quedan fuera de este Concurso los proyectos que se desarrollen en:

- a) Sector residencial, incluyendo viviendas y edificios residenciales. No obstante, los proyectos implementados sobre inmuebles utilizados para actividades económicas de primera categoría, independientemente si también se utilizan como vivienda, pueden postular al presente Concurso, siempre que cuenten con los permisos o patentes correspondientes para operar.
- b) Administración pública.
- c) Establecimientos de educación preescolar, básica y media.
- d) Hospitales Públicos.
- e) Empresas con ventas anuales superiores a UF100.000 o que no cumplan los requisitos de estas Bases de Concurso.

- f) Microempresas que **NO** hayan sido constituidas, en el caso de personas jurídicas, o iniciado sus actividades en el SII, en el caso de personas naturales, con anterioridad al 31 de marzo de 2020.
- g) Propiedades bajo leasing o concesión marítima.

Se excluirán de participar en el presente Concurso empresas:

- a) Cuyas actividades estén relacionadas con la implementación del mismo tipo de proyecto que desean postular. En particular, se excluyen autoimplementaciones de proyectos.
- b) Con informes no entregados y/o compromisos pendientes con la Agencia al momento de la postulación. Esto no incluye a proyectos en ejecución que se encuentren al día con los compromisos adquiridos, pero sí incluye a proyectos en ejecución que han formalizado prórrogas debido a retrasos en su ejecución.
- c) Que Postulen el mismo proyecto Postulado **y Adjudicado** en el marco del "Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en MiPyMEs" versión 2020, el concurso "Ponle Energía a tu Empresa" o de cualquier otro concurso público. Quienes hayan Postulado, pero no Adjudicado, podrán volver a Postular el mismo proyecto a este Concurso realizando los ajustes que correspondan para cumplir con estas Bases.
- d) Que estén conformadas por los mismos socios, representantes legales o por alguno de ellos, que la empresa Implementadora o que tengan una relación directa de parentesco (padres, cónyuge e hijos).
- e) Cuyos socios o representantes legales tengan relación laboral con la Agencia de Sostenibilidad Energética, con el Ministerio de Energía o con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- f) Postulaciones que consideren un Beneficiario o Implementador que haya incurrido en malas prácticas en otros concursos de la Agencia o del Ministerio de Energía.

5.8 Reserva de Derechos

La Agencia se reserva el derecho de modificar las presentes Bases de Concurso en el momento que lo estime necesario. Dichas modificaciones se materializarán a través de la respectiva Circular Aclaratoria que serán publicadas en la página WEB www.energiapyme.cl.

La Agencia se reserva el derecho de fijar presupuestos máximos disponibles para ciertos tipos de proyectos. De darse el caso, estos montos serán notificados mediante circular aclaratoria publicada en la página WEB www.energiapyme.cl junto con estas Bases de Concurso. Estos límites aplicarán solo para Postulaciones Elegibles que ingresen a partir del octavo día desde la fecha de notificación. Una vez agotado el presupuesto asignado a un tipo de proyecto se dejarán de adjudicar las postulaciones que contengan dicho tipo de proyecto, quedando estas en Lista de Espera hasta que se liberen fondos.

La Agencia, se reserva el derecho de limitar el número máximo de Postulaciones que podrá ser adjudicada, donde ejecute un mismo Implementador, de tal manera de fomentar la participación de más Implementadores. Esto sería notificado a través de la página WEB junto a estas Bases y entrará en rigor para las Postulaciones que ingresen a partir del octavo día desde la fecha de publicación de la notificación respectiva.

La Agencia se reserva el derecho a revocar el presente concurso sin expresión de causa en cualquier etapa de este.

La Agencia se reserva el derecho a declarar desierto este concurso en caso de no recibir postulaciones.

La Agencia se reserva el derecho a revocar la adjudicación efectuada al adjudicatario en caso de que concurra alguna de las causales establecidas para estos efectos en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de modificar el monto disponible para este Concurso, así como la forma en que el Beneficiario cubrirá el diferencial restante

para la implementación del proyecto, con la salvedad que estas modificaciones no afectarán a las Postulaciones ya presentadas o adjudicadas y se realizarán a través de la respectiva modificación de las presentes Bases de Concurso.

5.9 Exención de Responsabilidad

El Beneficiario, por el solo hecho de presentar la postulación, exime a la Agencia de cualquier tipo de responsabilidad para con el implementador derivada de la ejecución del proyecto postulado sin necesidad de declaración expresa de ningún tipo. Se deja expresa constancia que la responsabilidad de la Agencia para con el Implementador asociada a este Concurso se limita única y exclusivamente al pago del cofinanciamiento adjudicado al Beneficiario, una vez que este cumpla con sus obligaciones, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6 de las presentes Bases de Concurso, emita la solicitud de pago correspondiente y se haya dado cumplimiento a lo requerido en el numeral 5.5 de las presentes Bases de Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia podrá actuar como mediador en el caso que sea solicitado por el Beneficiario o su Implementador, ante la eventualidad que exista falta de entendimiento entre estos durante la ejecución del proyecto, a tal nivel que no sea posible avanzar con el desarrollo del proyecto adjudicado. La solicitud deberá ser realizada mediante carta firmada, escaneada, enviada al correo oficinapartes@agenciase.org y dirigida al director ejecutivo de la Agencia en la cual deberá exponer la situación que da origen al problema y lo que solicita que la Agencia evalúe, adjuntando los respaldos correspondientes. En estos casos, la Agencia podrá resolver condiciones especiales, diferentes e incluso contrarias a las establecidas en las presentes Bases de Concurso, para compensar a la parte perjudicada basada en las máximas de la experiencia, la regulación existente y atingente sobre la materia reclamada. Durante este proceso, la Agencia podrá solicitar los antecedentes y reuniones con las partes que estime necesarias para resolver correctamente la situación planteada.

6 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El formato de postulación al presente Concurso es digital a través de la plataforma WEB, del tipo ventanilla abierta. La primera Postulación que cumple con los requisitos de estas Bases adjudica los fondos y así sucesivamente con las Postulaciones siguientes hasta agotar los fondos disponibles.

Los postulantes no podrán retirar ni modificar las propuestas una vez que estas hayan sido adjudicadas, con las salvedades indicadas en el numeral 5.6.3. No obstante, podrán desistir de su adjudicación, quedando esta sin efecto.

6.1 Etapas y Plazos

Todos los plazos establecidos en las presentes Bases como, asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Cuando en las Bases se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los festivos.

En caso de que el cómputo de algún plazo de los señalados en las Bases diera como resultado que su término recayera en un sábado, domingo o festivo; se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente.

Todas las etapas y plazos se encontrarán publicadas en el sitio web www.energiapyme.cl.

6.2 Llamado y difusión del Concurso.

El llamado a Concurso se difundirá mediante la publicación en la página web www.energiapyme.cl.

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que se le otorgue al Concurso, una vez publicado el llamado, ya sea mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras formas que la Agencia o el Ministerio de Energía estimen convenientes para dar mayor cobertura a la existencia de este Concurso.

6.3 Recepción de consultas y respuestas.

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser realizadas a través del formulario de consultas disponible en la página WEB www.energiapyme.cl. Cada semana se publicará en la página WEB junto a estas Bases de Concurso el compendio con las preguntas y sus respuestas.

Las consultas recibidas por otro medio que no sea el formulario de consultas disponible en la página WEB www.energiapyme.cl no serán respondidas. Así mismo, toda respuesta entregada a consultas recibidas por otro medio diferente al indicado carecerá de validez para los efectos del presente concurso.

Todas las respuestas y circulares aclaratorias publicadas entrarán en rigor al octavo día luego de la fecha de publicación en la página WEB, debiendo ser consideradas solo para las Postulaciones que ingresen a partir de ese momento.

6.4 Lugar de presentación de postulaciones.

Las Postulaciones deberán presentarse a través del formulario dispuesto en la Plataforma WEB para estos efectos y cumpliendo lo establecido en estas Bases. El Postulante recibirá en su correo electrónico indicado en el formulario de postulación, un comprobante de su Postulación.

La Agencia podrá establecer una fecha máxima para Postular, situación que será notificada mediante Circular Aclaratoria publicada en la página WEB. En este caso, las postulaciones que se reciban fuera del periodo de postulación serán consideradas inadmisibles y no serán evaluadas, a menos que la Agencia establezca a priori criterios especiales. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia podrá extender el periodo de postulación, situación que será informada en el sitio web www.energiapyme.cl y que aplicará a todos los postulantes por igual.

6.5 Antecedentes que debe adjuntar en la postulación.

Quienes deseen Postular al presente Concurso deberán completar su Postulación con los antecedentes que se indican a continuación. Para facilitar la recopilación de documentos se encuentra disponible en la página WEB www.energiapyme.cl junto a las presente Bases un formulario para utilizar como lista de control.

6.5.1 Antecedentes Administrativos.

Las postulaciones deberán incluir los antecedentes administrativos del Postulante y de su Implementador, según se indica en las secciones 6.5.1.1 y 6.5.1.2.

Para efectos de estas Bases de Concurso, se establece que todos los plazos se entenderán en días corridos a menos que se especifique algo diferente.

6.5.1.1 *Respecto del Postulante:*

Las personas jurídicas que deseen postular deberán cargar los siguientes documentos legales en la Plataforma WEB, al momento de su Postulación:

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o su equivalente para empresas en un día Certificado de Vigencia y Certificado de Anotaciones. **Con certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo, o su equivalente para empresas en un día Certificado de vigencia y la escritura donde consten los poderes. **Con**

una antigüedad no superior a 90 días desde la fecha de la Postulación.

- e) Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, o su equivalente para empresas en un día Escritura de poderes, puede ser el estatuto actualizado u otra donde aparezca el representante legal y sus poderes. **Con vigencia de antigüedad no superior a 90 días** contados desde la fecha de la postulación.
- f) Copia de la cédula de identidad del representante legal de la empresa.
- g) Formulario de antecedentes administrativos **(ANEXO 4)** del Postulante en formato Excel.

Por su parte, un postulante que sea persona natural deberá cargar los siguientes documentos legales en la Plataforma WEB:

- a) Copia de cédula de identidad por ambos lados.

6.5.1.2 Respetto del Implementador:

Las Postulaciones donde el Implementador sea una persona jurídica deberán incluir los siguientes antecedentes del Implementador, al momento de la postulación:

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o su equivalente para empresas en un día Certificado de Vigencia y certificado de Anotaciones. **Con certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.

- d) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo, o su equivalente para empresas en un día Certificado de vigencia y la escritura donde consten los poderes. **Con una antigüedad no superior a 90 días** desde la fecha de la Postulación.
- e) Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, o su equivalente para empresas en un día Escritura de poderes, puede ser el estatuto actualizado u otra donde aparezca el representante legal y sus poderes. **Con vigencia de antigüedad no superior a 90 días** contados desde la fecha de la postulación.
- f) Copia de la cédula de identidad del representante legal de la empresa.
- g) Formulario de antecedentes administrativos **(ANEXO 4)** del Implementador en formato Excel.

Por su parte, si el Implementador es una persona natural deberá cargar los siguientes documentos legales en la Plataforma WEB:

- a) Copia de cédula de identidad por ambos lados.

Sin perjuicio de la documentación solicitada en este numeral, la Agencia se reserva el derecho de requerir toda información adicional o complementaria necesaria para validar que el Postulante y el Implementador cumplen con los requisitos de ingreso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3 de las Presentes Bases.

6.5.2 Antecedentes Económicos.

Las Postulaciones deberán incluir los antecedentes económicos del proyecto según se indica a continuación:

- a) Indicar en el formulario de Postulación el monto total de inversión del Proyecto y el monto del cofinanciamiento solicitado a la Agencia. Todos los valores deben ser indicados con impuestos y en pesos chilenos. En particular, el monto de cofinanciamiento solicitado deberá cumplir con lo indicado en estas Bases.
- b) Adjuntar carta de oferta económica con el detalle (cantidad y valor unitario) de los equipos y servicios principales (**formato ANEXO 3**). Los equipos principales y los servicios deberán ser presentados con suficiente detalle para que quede claro el tipo de proyecto que se postula y que cumple con lo requerido en estas Bases de Concurso. Si la postulación combina diferentes medidas de mejora energética se deberán presentar sus costos separados en cartas de oferta económica diferentes.
- c) Para acreditar el nivel de ventas, el Postulante deberá adjuntar 12 declaraciones de IVA (Formularios 29 del SII o Carpeta Tributaria) ya sea del año 2018, 2019 o 2020. El Postulante podrá elegir libremente cual año presenta y podrá presentar las 12 declaraciones individuales consecutivas o la carpeta tributaria que contenga las 12 declaraciones consecutivas del año deseado. Para las empresas que no tengan las 12 declaraciones de IVA para alguno de esos años podrán presentar las últimas 12 declaraciones de meses consecutivos. Los interesados que no tengan al menos las últimas 12 declaraciones de IVA no podrán Postular a este concurso.
- d) Adjuntar formulario de cálculo de facturación anual (**ANEXO 5**).

En el caso que la Agencia considere que una postulación presenta una oferta económica con montos muy altos, podrá rechazar dicha propuesta o realizar una

contraoferta. La Adjudicación del cofinanciamiento estará condicionada a la aceptación por parte del Postulante y su Implementador de la contraoferta.

6.5.3 Antecedentes Técnicos.

La propuesta técnica de la Postulación deberá contener todos los documentos y cubrir todos los requisitos indicados en estas bases. También deberá contar con los antecedentes que permitan determinar que el proyecto es técnicamente factible y que demuestren su potencial de ahorro y/o generación energética según corresponda. Las Postulaciones que no cumplan esto no estarán en condiciones de adjudicar.

Las Postulaciones deberán incluir los antecedentes técnicos del proyecto según se indica a continuación, y cargarlos al momento de la postulación:

- a) Carta de compromiso firmada por el Postulante e Implementador o por los respectivos representantes legales de la Empresa Postulante o Implementadora según corresponda, indicando, entre otros, su interés de participar del Concurso, asegurando conocimiento y aceptación de las Bases y su compromiso con la implementación del proyecto de acuerdo con lo especificado en la Plataforma WEB **(formato ANEXO 1)**.
- b) Carta de compromiso firmada por la persona que queda a cargo del proyecto como jefe de proyecto **(formato ANEXO 2)**. Esta persona puede ser parte de la empresa que postula o del implementador del proyecto. En ambos casos, la persona designada como jefe de proyecto actuará en representación del Postulante para todas las comunicaciones entre el Postulante y la Agencia.
- c) Las empresas micro y pequeñas (no se requiere para empresas medianas) deberán incluir en su postulación el informe de autodiagnóstico energético que se obtiene mediante la calculadora de Potencial de Eficiencia Energética y Energías Renovables que dispone

sin costo el Ministerio de Energía a través del programa Gestiona Energía MIPYME⁶.

- d) Ficha Técnica del proyecto correspondiente a la medida de mejora energética incluida en la Postulación, cuyo formato se encuentra disponible en la plataforma WEB junto a estas bases. Las Postulaciones deberán utilizar al momento de su ingreso, la Ficha Técnica vigente, publicada en la página WEB del Concurso. La postulación de proyectos que combinan diferentes medidas de eficiencia energética y medidas de energías renovables para autoconsumo, deberán presentar una ficha técnica para el conjunto de medidas de eficiencia energética y una ficha técnica para **cada** una de las medidas de energía renovable para autoconsumo. Además, las fichas técnicas de las medidas de energías renovables para autoconsumo deberán considerar como consumo energético base el consumo proyectado luego de implementadas las medidas de eficiencia energética. Para la postulación de proyectos en diferentes inmuebles se deberán presentar en la misma Postulación las respectivas fichas técnicas separadas por cada inmueble.
- e) Antecedentes técnicos que respalden los resultados indicados en la ficha técnica del proyecto. Los antecedentes técnicos y económicos incluidos en la Postulación deberán permitir demostrar cómo se obtienen la generación/ahorro energético y el ahorro económico del proyecto. Por lo tanto, deberá contar con todos los antecedentes y con los cálculos que sustenten los resultados obtenidos. Según corresponda al tipo de proyecto, los antecedentes son:
 - a. Hoja de datos de los equipos principales que serán instalados.
 - b. Hoja de datos de los equipos principales que serán reemplazados.

⁶ Accesible a través del enlace <https://mipyme.agenciaee.cl/plataforma/user/login>

- c. Boletas o facturas de compra de energéticos cuyo consumo se vea afectado por el proyecto, que reflejen 12 meses consecutivos. Estas no podrán ser anteriores al 2018. No se aceptará otro tipo de antecedentes para acreditar consumo energético.
- d. Memoria de cálculos que contenga i) sumatoria del consumo energético actual anual, ii) sumatoria del costo del consumo energético actual anual, iii) cálculo del costo unitario de cada energético cuyo consumo se vea afectado por el proyecto, iv) criterios de diseño del proyecto, v) cálculos de dimensionamiento del proyecto, vi) criterios de selección de equipos, vii) cálculos de estimaciones de consumo energético anual luego de implementado el proyecto, viii) cálculos de estimaciones del costo energético anual luego de implementado el proyecto, ix) cálculos del ahorro energético anual y x) cálculos de ahorro económico anual.
- e. Resoluciones SEC, permisos municipales, respuestas de la distribuidora, entre otros, que den cuenta de la factibilidad o autorización para la utilización de los equipos y la ejecución del proyecto. Por ejemplo, los proyectos asociados a la ley 21.118 deberán presentar el formulario de **respuesta de la distribuidora eléctrica** ya sea a la solicitud de información o a la de conexión y las resoluciones SEC que autorizan los equipos para ser utilizados en proyectos de este tipo.
- f. Para proyectos de generación para autoconsumo sin inyección a la red, que generen más del 30% del consumo de la instalación, se deberá incluir un estudio que muestre claramente que la generación horaria no sobrepasa el consumo. De lo contrario, el proyecto deberá incluir un dispositivo de control de la generación que asegure la regulación de la generación de forma tal que no exista superávit de generación. En este último caso, se deberán incluir los cálculos que determinan el potencial de generación que

será realmente aprovechado y que aporta al ahorro energético y la rentabilidad del proyecto.

- f) Para proyectos de EE o ERNC a implementar sobre inmuebles o terrenos se deberá adjuntar para cada inmueble involucrado:
 - a. Fotografías del inmueble involucrado en el proyecto, incluyendo todos los espacios que serán intervenidos por el proyecto.
 - b. Certificado de dominio vigente de la propiedad con una antigüedad menor a 90 días desde la fecha de Postulación.
 - c. En el caso que la propiedad esté a nombre de un representante legal de la empresa que postula deberá presentar la carta de aceptación y compromiso por parte del propietario firmada con autorización de notario **(ANEXO 6)**.
 - d. En el caso de que la propiedad donde se desee desarrollar el proyecto sea arrendada, incluir:
 - i. Copia de contrato de arriendo.
 - ii. Carta de aceptación y compromiso por parte del propietario firmada con autorización de notario **(ANEXO 6)**.
 - e. En el caso de que la propiedad donde se desee desarrollar el proyecto sea de un cónyuge, incluir:
 - i. Copia del certificado de matrimonio con una antigüedad no superior a 15 días desde la fecha de postulación.
 - ii. Carta de aceptación y compromiso por parte del cónyuge, firmada con autorización de notario **(ANEXO 6)**.
- g) Para acreditar la pertenencia del Beneficiario, Implementador o de alguno de los representantes legales de estos, a algún pueblo originario de Chile, deberá presentar el certificado de calidad indígena emitido por CONADI.
- h) Copia de patentes comerciales vigentes que correspondan según las actividades comerciales del Postulante.

Sin perjuicio de la documentación solicitada, la Agencia se reserva el derecho de requerir la información adicional necesaria para validar lo declarado en las postulaciones o complementar la información necesaria para el pago del cofinanciamiento. Lo mismo aplicará una vez que el beneficio descrito en las presentes bases sea adjudicado.

7 ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

7.1 Admisibilidad de las Postulaciones.

Se procederá a la revisión de cada Postulación una vez que sea presentada de acuerdo con lo indicado en el numeral 6 de las Presentes Bases.

Las Postulaciones realizadas por un Postulante que ya adjudicó el Beneficio de este Concurso no serán revisadas y serán catalogadas automáticamente como Inválidas sin notificación alguna.

En el caso que un Postulante ingrese más de una Postulación, antes de recibir los resultados de su evaluación, se considerará que las Postulaciones más antiguas son versiones obsoletas o con errores, las cuales serán automáticamente consideradas inválidas sin notificación alguna y se revisará solo la Postulación más reciente cuando sea su turno. Es decir, la presentación de nuevas Postulaciones, sin antes recibir los resultados de Postulaciones anteriores, conllevan a que se retrase la revisión de la Postulación.

Las Postulaciones que presenten todos los antecedentes requeridos en estas Bases y en los formatos indicados, serán consideradas Postulaciones admisibles y pasarán al proceso de evaluación de acuerdo con el numeral 7.2 de las Presentes Bases.

Las Postulaciones que no estén completas no serán evaluadas. Esta situación será comunicada al jefe de proyecto, al representante legal del Postulante y al representante legal del Implementador por medio de los correos electrónicos

indicados en la postulación de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.4 de las Presentes Bases.

El Postulante será responsable de que la información presentada con su Postulación sea correcta.

7.2 Evaluación de las Postulaciones.

La revisión de una Postulación admisible será realizada en orden según fecha y hora en que fueron presentadas por el Postulante, revisión que será llevada a cabo por un profesional de la Agencia dentro del plazo máximo de 30 días corridos. Este plazo podrá aumentar de acuerdo con la cantidad de Postulaciones recibidas, situación que será notificada en la página WEB del concurso.

Mediante la revisión se determinará si una Postulación admisible cumple con los requisitos definidos en estas bases y si cuenta con el sustento técnico para operar de acuerdo con lo planteado en la Postulación.

Las Postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos definidos en estas Bases y con factibilidad técnica y económica se considerarán Postulaciones elegibles y accederán a las consideraciones del numeral 7.4 de las Presentes Bases. En caso contrario generarán observaciones de acuerdo con el numeral 7.3 de las Presentes Bases.

La Agencia podrá solicitar información a otros organismos públicos o privados con el objeto de verificar la veracidad de la información contenida en las Postulaciones.

7.3 Observaciones a las Postulaciones.

Las observaciones que se le hagan a las Postulaciones Admisibles podrán requerir el correcto llenado de los formularios de Postulación y/o de los documentos escaneados o la aclaración, corrección y/o acreditación de la información técnica-económica del proyecto. Los antecedentes que no sean claramente legibles también serán observados.

En el caso que la Agencia considere que una postulación presenta una oferta económica con montos muy altos, o que los costos de alguna de las medidas de mejora involucrada no se ajusten al precio de mercado, podrá observar la Postulación e indicar una contraoferta. La rectificación de esta observación deberá ser realizada mediante la modificación de los costos del proyecto o mediante la presentación de los antecedentes que justifiquen el precio indicado en su Postulación. En cualquier caso, la Postulación ajustada deberá ingresar como una nueva Postulación.

La postulación podrá ser observada por el revisor técnico, entre otros, si el proyecto no demuestra el cumplimiento de los requisitos de las Bases de Concurso o no demuestra que cuenta con todas las condiciones para operar correctamente como se plantea en la postulación.

Las Postulaciones que no cumplan con los requisitos técnicos o económicos no serán revisadas administrativamente. Las Postulaciones observadas no podrán ser rectificadas, sino que deberán ser ingresadas nuevamente por la plataforma.

Las observaciones de las Postulaciones serán notificadas al correo electrónico del jefe de proyecto con copia al correo electrónico del representante legal del Beneficiario y del Implementador. El Postulante podrá realizar una nueva postulación que incorpore las correcciones correspondientes. El Postulante es quien debe asegurarse que la nueva postulación cuente con todos los antecedentes de una Postulación completa, independiente si se entregaron correctamente en la Postulación anterior.

La nueva Postulación podrá conservar el turno en el proceso de evaluación de la Postulación observada si cumple alguno de los criterios que se indican a continuación:

- Proyectos de Sistemas Fotovoltaicos bajo la ley 21.118 (Net Billing) que ofrezcan un precio **neto** por kWp instalado al menos un 10% por debajo

del precio promedio del estudio indicado al pie de página⁷, es decir, por debajo del precio indicado en la tabla a continuación:

Rango de capacidad instalada (kWp)	Precio máximo para mantener turno (USD/kWp) ⁸
1 – 5	1.475,0
5 – 10	1.328,0
10 – 30	1.183,0
30 – 100	1.088,0
100 - 300	912,0

- Proyectos de Eficiencia Energética que ofrezcan un Periodo de Retorno de Inversión (PRI) de 3 años o menos, considerando el monto de inversión **sin impuestos**.
- Otros Proyectos de Energías Renovables que ofrezcan un Periodo de Retorno de Inversión (PRI) de 8 años o menos considerando el monto de inversión **sin impuestos**. Acá se consideran también proyectos solares fotovoltaicos Off-Grid y proyectos solares fotovoltaicos sin inyección a la red.

⁷ De acuerdo con lo indicado en el gráfico 1 del “Índice de precios de Sistemas Fotovoltaicos conectados a la red de distribución comercializados en Chile”, desarrollado por GIZ y el Ministerio de Energía. Estudio disponible en el siguiente enlace: https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/factsheet_idp_fv_2020.pdf.

⁸ Los precios máximos no incluyen IVA. El valor del dólar será el indicado por el SII para la fecha de Postulación.

- Proyectos de Electromovilidad.
- Postulaciones para las cuales la Agencia realizó una contraoferta y que no tienen otras observaciones.

Estos criterios podrán ser modificados por la Agencia mediante circular aclaratoria en cualquier momento durante el periodo de Postulación, entrando en rigor para todas las Postulaciones que ingresen al octavo día después de la fecha de publicación de la respectiva circular aclaratoria.

En este contexto, todas aquellas postulaciones que no cumplan con alguno de los criterios anteriores, en caso de recibir una observación en el proceso de evaluación, cuando postulen nuevamente quedarán en el último lugar de la fila.

En el caso de Postulaciones que combinen diferentes medidas de mejora (eficiencia energética y/o energía renovable para autoconsumo), se considerará para los criterios anteriores solo la medida de mejora que signifique el mayor porcentaje de inversión.

Las Postulaciones corregidas podrán ser recibidas para evaluación con posterioridad a la fecha de Cierre del periodo de Postulación si así lo indica la Agencia en la página WEB del concurso.

Para cada nueva postulación corregida se podrán levantar observaciones no levantadas previamente. Será responsabilidad del Postulante que su Postulación sea ingresada correctamente en cumplimiento con todo lo exigido en estas Bases de Concurso.

7.4 Selección de Beneficiarios y adjudicación.

La selección de Postulaciones elegibles para recibir el beneficio será realizada en orden de llegada, es decir, aquellas Postulaciones elegibles que se presenten primero y cumplan con todos los requisitos de las presentes Bases de Licitación serán adjudicadas, una vez que le sean transferidos los recursos estatales a la Agencia para efectos de este Concurso y mientras exista presupuesto disponible.

La Agencia publicará periódicamente, en base a la cantidad de Postulaciones elegibles, un acta de adjudicación a través de la cual se resuelve el Concurso, la que contendrá la individualización de las Postulaciones adjudicadas y el monto de cofinanciamiento adjudicado.

Esta Acta será publicada en la Plataforma WEB y notificada a los Postulantes adjudicados mediante correo electrónico al jefe de proyecto y a los representantes legales del Postulante e Implementador.

La Agencia se reserva el derecho de declarar este Concurso desierto por las razones que estime conveniente.

Las Postulaciones elegibles que no hayan sido adjudicadas por falta de fondos, pasarán a formar una lista de espera en el orden de ingreso. Estas Postulaciones podrán ser adjudicadas en la medida que sigan estando vigentes y existan recursos adicionales para este Concurso.

7.5 Formalización de Beneficiarios

Corresponde a la etapa en la que los postulantes seleccionados como beneficiarios del Concurso y sus respectivos Implementadores o Proveedores, notificados oportunamente, formalizan su relación con la Agencia.

La Agencia, dentro de la semana siguiente a la publicación del acta que adjudica el beneficio, informará a cada uno de los Beneficiarios mediante correo electrónico acerca de la Postulación adjudicada y las acciones a seguir para materializarlo.

Los Beneficiarios deberán contestar mediante correo electrónico a dicha notificación indicando si aceptan o rechazan la adjudicación, dentro de un plazo máximo de 5 días desde la fecha de notificación mediante el correo electrónico. En caso de que el Beneficiario no acepte la adjudicación, esta será dejada sin efecto.

Recibida la respuesta de aceptación por parte del Beneficiario, la Agencia procederá a redactar un contrato que se firmará con el Implementador de conformidad al contenido de las Bases de Concurso, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a las circulares aclaratorias y a la Postulación del Beneficiario. El texto del contrato será disponibilizado oportunamente en la misma WEB del concurso y contendrá las mismas cláusulas establecidas en estas Bases relacionadas con la regulación única y exclusiva de los pagos al Implementador. Por medio de la Postulación se entiende que tanto el Beneficiario como su Implementador aceptan las condiciones indicadas en estas Bases y, por tanto, en el contrato. **El contrato redactado por la Agencia será firmado sólo por el Implementador y la Agencia. La firma del Beneficiario no será requerida.**

Redactado el contrato, la Agencia lo firmará para luego enviarlo mediante correo electrónico para la firma del Implementador asociado al Beneficiario, con copia al Beneficiario, otorgándole al Implementador un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde el envío por correo electrónico, para imprimir 3 copias, firmarlo y enviar 2 copias físicas a la oficina de la Agencia, ubicadas en Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, Providencia, Santiago, Región Metropolitana. El Implementador **NO** podrá utilizar firma electrónica avanzada, deberá ser copia física. La Agencia podrá otorgar un plazo extra de 5 días corridos para el envío de las copias del contrato debidamente firmadas. En caso de atraso en el envío de las copias debidamente firmadas la Agencia podrá ejecutar la desadjudicación del cofinanciamiento de manera automática y sin aviso previo.

La firma del Implementador NO requiere autorización ante notario.

Si existiesen observaciones al contrato, éstas deberán ser realizadas dentro de los primeros 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega mediante correo electrónico. Las observaciones no podrán ser referente al texto estándar previamente conocido por las partes.

El contrato entrará en vigor una vez suscrito por las partes y su vigencia se extenderá hasta el término de ejecución del proyecto o hasta la desadjudicación del beneficio.

La fecha de inicio de ejecución del proyecto y partir de la cual comienzan a correr los 180 días, será el quinto día contado desde la fecha del contrato. La fecha del contrato será la fecha en la cual se concreta la primera firma que deberá llevar el contrato, es decir, la primera persona o entidad que firma el documento establece la fecha del Instrumento.

7.6 Revocación de la adjudicación

La Agencia dejará sin efecto la adjudicación efectuada en los casos señalados a continuación. Asimismo, se podrá dejar sin efecto la adjudicación por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) Desistimiento o abandono por parte del Beneficiario.
- b) Cambio de Implementador sin previo aviso.
- c) Mutuo acuerdo entre la Agencia y el Beneficiario.
- d) El incumplimiento por parte del Beneficiario de algún compromiso contraído con la Agencia, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Concurso.
- e) Si se detectare información falsa o fraudulenta en los antecedentes del proyecto postulado.
- f) Si se descubre que el Beneficiario no ha implementado el proyecto en los términos postulados.
- g) Si el Beneficiario no destina los recursos suficientes para la realización del Proyecto.
- h) Si el Beneficiario no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la realización del Proyecto.
- i) Si el Beneficiario perdieren las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- j) El estado de notoria insolvencia del Beneficiario.

- k) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- l) Las demás que se establezcan en estas Bases de Concurso.

8 DIFUSIÓN DE RESULTADOS

El Ministerio de Energía y la Agencia podrán hacer uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin de promover la sostenibilidad energética e incentivar su mercado.

La postulación al Concurso autoriza al Ministerio de Energía y a la Agencia para disponer de la información entregada en la postulación para su uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco. De igual forma autoriza al Ministerio de Energía y a la Agencia a utilizar los datos obtenidos de la ejecución del proyecto para su difusión.

9 CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN

Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el Implementador deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el contrato definitivo que se suscriba con el Implementador contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento, esta información que deberá consignarse en la glosa será entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable, en caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el adjudicado emitir nuevamente la factura.

En el caso de que una factura sea factorizada, el Implementador deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado mediante el correo facturaspyme@agenciase.org.

La factura solo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado la respectiva solicitud de pago de ésta, de acuerdo con el numeral 5.5 de las Presentes Bases y deberá ingresarse con la respectiva copia del correo electrónico donde la Agencia aprueba el pago.

10 CONTRAPARTE TÉCNICA

Las funciones de contraparte técnica por parte de la Agencia serán ejercidas por un profesional que designe el Jefe de Línea de Industria y Minería de la Agencia para tales efectos.

Las funciones de la contraparte técnica de la Agencia serán:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de la propuesta y condiciones acordadas.
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del proyecto.
- c) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el correcto cumplimiento de los objetivos y productos.
- d) Entregar asesoría técnica durante todo el proceso de implementación del proyecto.

- e) Colaborar y asistir al Beneficiario en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo, en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- f) Revisar las solicitudes de pago y solicitar los pagos correspondientes.
- g) Otras que le entreguen las bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del Proyecto.

Por su parte, el Postulante deberá designar un Jefe de Proyecto que se relacionará con la contraparte técnica de la Agencia para todos los efectos señalados.

11 PRÓRROGAS

El proyecto deberá ejecutarse en los plazos establecidos en las presentes Bases. En caso de situaciones que afecten los plazos comprometidos, el Beneficiario deberá informar de este hecho a la Agencia a través del formulario WEB disponible en la página del concurso www.energiapyme.cl y solicitar prórroga para la ejecución del proyecto. Dicha solicitud deberá contar con la totalidad de los respaldos que acrediten la situación e indicar el plazo que se requiere ampliar.

La solicitud de prórroga será evaluada por la contraparte técnica de la Agencia, pudiendo esta otorgar un plazo prudencial conforme a la solicitud efectuada y la respuesta a esta solicitud se realizará mediante correo electrónico al Beneficiario e Implementador y por este hecho se entenderá ampliado el plazo.

En cualquier caso, ante la falta de solicitud explícita de prórroga y/o un atraso en la ejecución del proyecto que supere los 90 días, la Agencia podrá desadjudicar el beneficio de manera automática y sin aviso previo.

12 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, el know how de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente concurso, pertenecen al Beneficiario, a la Agencia de Sostenibilidad Energética y al Ministerio de Energía. Cualquiera de los propietarios de la información podrá copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto del proyecto adjudicado mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada de los otros propietarios.

Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por el Beneficiario e implementador, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos de las presentes Bases de Concurso y sus posteriores anexos constituyen a su vez "Información Confidencial" y, por tanto, se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por el Beneficiario o Implementador a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la Agencia. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón de las presentes Bases.

13 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En la eventualidad que en el curso del Proyecto se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el Proyecto, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

1. Bases de Concurso.

2. Respuestas a consultas y circulares aclaratorias, publicadas hasta ocho días antes de la fecha de presentación de la Postulación.
3. Postulación del Beneficiario adjudicada.
4. Contrato con el Implementador.

14 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.

Por el sólo hecho de presentar una Postulación, se entenderá que el Postulante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos, Respuestas a preguntas y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

15 TRATAMIENTO DE DATOS

En virtud del artículo 4º de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; el Postulante, autoriza a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso licitatorio, de acuerdo a lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

16 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Postulante declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad,

buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El Postulante se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Postulante se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el Postulante se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Postulante declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Agencia tiene conocimiento de que dicho Postulante ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

17 AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al adjudicado en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del proyecto Postulado. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El Beneficiario deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el Beneficiario en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza al Beneficiario o al Implementador.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

18 PERSONERÍAS

La personería de don **Ignacio Santelices** y de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



IGNACIO SANTELICES
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO POSTULANTE E IMPLEMENTADOR

Señores.

Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad/país], a [fecha], [nombre del representante(s) legal(es) del Beneficiario], representante legal de [nombre del Beneficiario] y [nombre del representante(s) legal(es) del Implementador], representante legal de [nombre del Implementador] vienen a declarar que conocen y aceptan el contenido de las Bases del Concurso: "**IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021**", elaboradas por la Agencia de Sostenibilidad Energética, presentando el proyecto: [nombre del proyecto indicado en Plataforma WEB]. Comprometiéndose a cumplirlas cabalmente, circunstancia que se manifiesta por el solo hecho de postular al presente concurso.

Así mismo, declaran que:

1. El Beneficiario autoriza que el cofinanciamiento adjudicado por él mismo sea pagado por la Agencia directamente al Implementador.
2. El Beneficiario se compromete a presentar la solicitud de pago una vez cumplidas las condiciones establecidas en las Bases de Concurso y en las condiciones comerciales acordadas con su Implementador.
3. No existe relación entre el Postulante y el Implementador ya sea por compartir los mismos socios, representantes legales o alguno de ellos, o que tengan una relación directa de parentesco (padres, cónyuge e hijos).
4. No existe una relación laboral entre los socios o representantes legales del Postulante y del Implementador con la Agencia de Sostenibilidad Energética, con el Ministerio de Energía o con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
5. La información contenida en la postulación es cierta, y se comprometen a colaborar con las actividades de seguimiento y difusión asociadas.

Además, manifiestan su compromiso en desarrollar las actividades establecidas en la propuesta técnica, considerando el siguiente esquema de financiamiento **incluyendo impuestos**, el cual cumple con lo establecido en el numeral 5.1 de las Bases de Concurso considerando topes de monto cofinanciado, topes de porcentaje cofinanciado, bonificadores y cambios de categoría, según apliquen:

Entidad	Razón Social	Monto de financiamiento (incluyendo IVA)	%
Beneficiario	[Razón Social o nombre]	\$ XX	XX %
Agencia	Agencia de Sostenibilidad Energética	\$ XX	XX %
Total proyecto:		\$ XX	100%

Por último, declaran que el 100% del cofinanciamiento entregado por la Agencia de Sostenibilidad Energética, será imputado a la implementación del proyecto de eficiencia energética, energía renovable para autoconsumo o una combinación de estos, presentado con esta Postulación.

Nombre
 empresa/persona
 Postulante

Nombre Representante
 Legal

Firma
 persona/representante
 legal

Fecha

Nombre
empresa/persona
Implementadora

Nombre Representante
Legal

Firma
persona/representante
legal

Fecha

ANEXO 2. CARTA DE COMPROMISO JEFE PROYECTO

YO, <NOMBRE COMPLETO>,

R.U.T:

PROFESIÓN:

Declaro conocer íntegramente el contenido de las Bases de Concurso denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021**" de la Agencia de Sostenibilidad Energética y manifiesto mi compromiso de participar en su ejecución.

Firma Jefe de Proyecto

Fecha

ANEXO 3. CARTA OFERTA ECONÓMICA

Formato en planilla Excel publicado junto a estas Bases.

ANEXO 4. FORMULARIO DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Formato en planilla Excel publicado junto a estas Bases.

ANEXO 5. FORMULARIO DE CÁLCULO DE FACTURACIÓN ANUAL

Formato en planilla Excel publicado junto a estas Bases.

ANEXO 6. CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO PROPIETARIO

Santiago, _____[FECHA]

Por medio del presente, declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la postulación al Concurso "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021" asociada al bien raíz de nuestra propiedad ubicado en _____

_____ [DIRECCIÓN]

actualmente arrendado a _____

_____ [NOMBRE ARRENDATARIO/POSTULANTE]

y aceptamos la implementación del proyecto _____

_____ [NOMBRE PROYECTO]

en la propiedad indicada.

De la misma manera, me(nos) comprometo(emos) a colaborar en los procesos que sean requeridos por la normativa vigente que solo puedan ser realizados por el dueño del bien raíz y que el Postulante nos ha puesto en conocimiento⁹.

Sin otro particular le saluda atentamente,

Nombre Completo o Razón Social, RUT

Firma

⁹ Por ejemplo, firma de documentación asociada al proceso de conexión de sistemas de generación distribuida (Net-Billing) tales como sistemas fotovoltaicos para autoconsumo.